AFTALION, Enrique R.: «Derecho Penal Administrativo».—Buenos Aires, 1955. 378 páginas.

El ilustre profesor argentino publica este trabajo en colaboración con Julio Cueto Rúa, Carlos Jáuregui y Laureano Landaburu (h.), en el que se recogen una serie de investigaciones que constituyen una contribución para el mejor conocimiento de un importante sector de la ciencia jurídica.

En la Introducción se hace la salvedad de que el volumen no es libro de filosofía jurídica, sino de ciencia jurídica strictu sensu y de política criminal. Lo componen una serie de estudios que versan todos ellos sobre cuestiones relativas a la problemática del Derecho penal administrativo. De su lectura se desprende el modo de plantear y resolver los asuntos tratados, y sin librarse del empirismo o azar de la inspiración, en el trasfondo se proyecta, con precisos contornos, una general doctrina coherente de Derecho penal administrativo, sistemática e integral. Se advierte en la perspectiva de la Filosofía del Derecho, tal como se viene elaborando desde la última centuria, el divorcio entre la dogmática jurídica y la filosofía del Derecho, prescindiendo de los demás sectores de la juridicidad, como situación tácitamente aceptada. Puede decirse que existía una especie de pacto entre iusfilosofos y juristas, por el cual unos y otros desenvolvían sus actividades sin interferirse, dentro de compartimientos estancos, cuyas fronteras eran respetadas estrictamente.

El presente libro contiene una serie de estudios científicos, pero realizados a la luz de definidos criterios insfilosóficos. La reunión de éstos en un solo volumen permite formarse un juicio de conjunto acerca de si estos criterios son o no fecundos para el progreso de la vieja disciplina, a la que Ulpiano definió, en términos aún no superados, como «la ciencia de lo justo y de lo injusto».

Examina Aftalión el Derecho penal administrativo en la jurisprudencia de la Corte Suprema, recogiendo un trabajo del mismo autor que se publicó en La Ley, de Buenos Aires, donde planteó el problema de la autonomía del Derecho penal administrativo, sistematizando los argumentos aducidos por los partidarios de esta tesis en la forma siguiente: a) Mientras los delitos del Derecho penali exigen dolo o culpa, las infracciones administrativas suelen ser más formales en el sentido que suelen conformarse con una responsabilidad de tipo objetivo. b) El «interés protegido» por el Derecho penal administrativo sería diverso del que preserva el Derecho penal común. c) El Derecho penal administrativo se diferenciaría del penal común por la índole de sus sanciones, porque no serían propiamente penales, sino administrativas. d) La ejecutoriedad que suele atribuirse a las decisiones que imponen multas administrativas no se compadece con el principio, propio del derecho penal, según el cual no se puede imponer. penas sin sentencia condenatoria definitiva. e) Mientras el sujeto del Derecho penal común es siempre el hombre, las sanciones del Derecho penal administrativo pueden recaer sobre personas de existencia ideal.

Signe un estudio sobre el Derecho penal económico, discutido en el VI Congreso Internacional de Derecho penal, en el que se exponen las dificultades que entraña la indagación de los conceptos social y económico, analizando el sentido de ámbito, en valor de solidaridad y de justicia social que se le ha atribuido dogmáticamente en la jurisprudencia de los distintos países, y la conoxión del Derecho social con la política del planteamiento económico.

Se recogen, asimismo, otros interesantes trabajos del profesor Aftalión sobre «el Derecho penal administrativo, como Derecho penal especial» criticando la tesis adversa a la autonomía del Derecho penal administrativo del profesor Roberto Goldschmidt, otro acerca de «La responsabilidad penal de las personas jurídicas», otro sobre «La Ley sobre juegos de azar», y otro en fin, sobre «El juzgamiento de los delitos leves de las infracciones y del llamado estado peligroso».

Finalmente, en colaboración con Laureano Landaburu, se inserta un estudio «Acerca de las faltas o contravenciones», y «La responsabilidad penal de las personas jurídicas», de Julio Cueto Rúa, y «Régimen penal especial de nuestro control de cambios», de Carlos Jáuregui.

Diego Mosquete

ANTOLISEI, Francesco: «Scritti di diritto penale».—Milán Giurré, 1955.—393 páginas.

Comprende el volumen dieciocho estudios de temas penales a modo de antología seleccionada en la copiosísima y valiosa producción científica del profesor de Turín. Ocho de ellos se agrupan bajo el epígrafe de aProblemas fundamentales» y los diez restantes bajo el de aCuestiones varias», sin que ello se corresponda exactamente a una bipartición de parte general y especial, dado que unos y otros hagan referencia exclusiva a la primera. Ya algunos de tales trabajos habían aparecido en otra selección anterior, en el año 1940, con el título de Problemi penaliodierni, libro del que el presente viene a ser una prolongación notablemente aumentada, puesto que comprende estudios impresos en diversas revistas hasta 1950. Se trata unas veces, las más, de artículos insertos en la «Revista italiana de Diritto penale», otras de lecciones preliminares a cursos (prolusione), y hasta de notas críticas a sentencias de la Casación italiana, cuya reproducción en volumen es siempre de agradecer por facilitar su consulta y liberar tan preciosos trabajos del perecedero destino reservado casi siempre a las publicaciones periódicas.

En la antología actual se comprenden algunos artículos que hicieron época en la historia contemporánea de la ciencia penal italiana, como el primero de l'er un indirizzo realistico nella scienza del diritto penale (de 1937), fogosa diattiba contra el formalismo abstracto y los excesos del tecnicismo jurídico, y el III de L'analisi del reato (de 1940), en el que, bajo la consigna del torniamo all'antico, se hace una crítica despiadada, y en no pocos aspectos injusta, del analismo alemán en la doctrina del delito, propugnándose la vuelta al similismo subjetivista-objetivista del sumo Carrara. La dirección realista, a la que siempre permanece fiel el profesor Antolisei, pese a los avatares registrados por su pen-